

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0665-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora Ejecutiva por encargo del presidente de la Asociación de Universidades del Perú - ASUP, con Oficio Múltiple N° 017-2019-ASUP/DE, del 11 de setiembre de 2019, comunica que, de acuerdo a los Estatutos de nuestra Asociación, las universidades asociadas abonaran una membresía anual, cuyo monto fue acordado en la Sesión del Pleno de la ASUP de fecha 17 de octubre de 2014, consistente en S/. 10,000.00 Soles. Por lo que solicita se efectúe el pago de la Membresía anual por el período de octubre 2019 - setiembre 2020, el mismo que se hará efectivo de acuerdo al siguiente detalle: **Nombre:** Asociación de Universidades del Perú, **RUC N°** 20565621255, **Entidad Bancaria:** Banco de Crédito del Perú, **Cuenta Corriente en Soles N°** 194-2211639-0-86 y **Código Interbancario -CCI- N°** 002-194002211639086-99. Asimismo, agradece a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por su cumplimiento al acuerdo asumido sobre el pago de membresía anual, lo que permite asumir los retos, fines y propósitos de nuestra asociación;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con Informe Digital N° 238-2020-UNHEVAL/OPyP-UP, del 01.SET.2020, comunica que, se cuenta con crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 10,000.00 para pago de la membresía anual por el período de octubre 2019 - setiembre 2020 a favor de la Asociación de Universidades del Perú - ASUP, el mismo que se afectará a la Certificación presupuestal 821, Genérica de gasto 2.5, Específica de gasto 2.5.4.1.2.1, Meta 18 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, recuerda que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente, solo se confirma la existencia de los recursos en el Presupuesto Institucional en las específicas del gasto en la cual se solicita y según lo priorizado. Dicha adquisición de servicio debe ajustarse al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo responsabilidad exclusiva del área de contrataciones los datos consignados en la presente, así como su ejecución del gasto de no incurrirse en fraccionamiento;

Que el Rector, remite a Secretaría General, con Proveído Digital N° 0955-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL de disponer el pago por derecho de MEMBRESÍA ANUAL, período Octubre 2019 - Setiembre 2020, por el monto de S/. 10'000.00 (diez mil con 00/100 soles), a favor de la ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DEL PERÚ - ASUP, monto que se afectará a la Certificación presupuestal 821, Genérica de gasto 2.5, Específica de gasto 2.5.4.1.2.1, Meta 18 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° PARA A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-OCI-Transparencia
DIGA-OPyP-UEIE-SURCyA-Archivo



ABOG. YERSELY KU FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL